



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 14 y 66 numeral 27, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador determina que no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez;
- Que,** el derecho a la ciudad reconocido a nivel constitucional en el artículo 31, se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. Asimismo, la ley *ut supra* determina que el derecho a la ciudad comprende la función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo séptimo, artículos 71 al 74, reconoce que la Naturaleza donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; así como derecho a la restauración siendo responsabilidad del Estado establecer los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración y adoptar medidas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, en los casos de impacto ambiental grave o permanente;
- Que,** conforme lo establece el artículo 73 del mismo cuerpo normativo, el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan

conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 395 reconoce dentro de los principios ambientales el modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- Que,** de conformidad con el artículo 395 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional;
- Que,** la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, del año 1992, en su PRINCIPIO 4 señala que *“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”*;
- Que,** El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una NUEVA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Así tenemos:
Meta 6.6: Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua. El proyecto de conservación de cuencas se alinea con esta meta al proteger las fuentes de agua y los ecosistemas acuáticos.

ODS 13: Acción por el Clima

Meta 13.1: Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales. La conservación de cuencas contribuye a reducir la vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos.

ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

Meta 15.1: Asegurar la conservación de los ecosistemas terrestres y de agua dulce. El proyecto se centra en la conservación de los ecosistemas de cuencas, lo que incluye ríos, lagos, humedales y bosques.

Meta 15.2: Promover la gestión sostenible de los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra y la pérdida de biodiversidad.

ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

Meta 11.6: Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades. La conservación de cuencas puede contribuir a una gestión sostenible de los recursos naturales en zonas urbanas y rurales.

ODS 12: Producción y Consumo Responsables

Meta 12.2: Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. La conservación de cuencas es crucial para un uso sostenible del agua y la biodiversidad. Estos ODS están interconectados y contribuyen a un desarrollo sostenible y equitativo, abordando aspectos clave como el agua, la biodiversidad, el cambio climático y la vida sostenible en los ecosistemas.

- Que,** en armonía con el texto constitucional, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Funciones

de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 determina como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 10 determina que el objeto del ordenamiento territorial es la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio y la protección del patrimonio natural y cultural del territorio. En su artículo 11, numeral 3, la norma referida establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales además de clasificar el suelo cantonal, identificar los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal y fomentar la calidad ambiental;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el régimen institucional del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, establece en su artículo 27 las facultades ambientales de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en materia ambiental, facultando a intervenir en diferentes áreas relacionadas a la biodiversidad;

Que, el 23 de enero de 2006, el entonces Ministerio del Ambiente y la I. Municipalidad de Cuenca suscribieron el convenio de transferencia de competencias ambientales y recursos, el cual contiene un conjunto de atribuciones en materia de biodiversidad;

En uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico del Ambiente y más normativa pertinente.

RESUELVE

Expedir la “Resolución para establecer la Política Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca”.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en esta resolución son de obligatorio cumplimiento en el cantón Cuenca, dentro de su jurisdicción, con sujeción a las normas aplicables en materia ambiental.

ARTÍCULO 2.- MISIÓN.- Ser un cantón modelo en la gestión ambiental, garantizando la sostenibilidad de nuestros ecosistemas y recursos naturales, y promoviendo una convivencia armónica entre el desarrollo humano, la justicia social y el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 3.- VISIÓN.- Ser un referente en la implementación y fortalecimiento de políticas públicas, programas y acciones que aseguren la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad, los recursos naturales del cantón Cuenca y los servicios ecosistémicos, promoviendo un desarrollo sustentable y la participación activa y veeduría de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- OBJETO GENERAL E IMPLEMENTACIÓN.- El objeto general del establecimiento de una política ambiental en el cantón Cuenca, es promover un desarrollo sustentable y resiliente que garantice la protección y conservación de nuestros recursos naturales y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. La implementación de esta política ambiental cantonal requiere el compromiso y la colaboración de todos los actores sociales, académicos, gubernamentales, comunitarios y privados, para construir un futuro donde el desarrollo y la conservación vayan de la mano, garantizando un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras en el cantón Cuenca.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de sus dependencias, entidades y empresas públicas competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverá los siguientes objetivos específicos:

- a) Proteger y conservar la diversidad biológica del cantón, garantizando su capacidad de resiliencia y generación de bienes y servicios ambientales.
- b) Promover prácticas sostenibles en el uso y manejo de recursos hídricos, forestales, de biodiversidad y de suelo.
- c) Desarrollar estrategias para reducir la huella de carbono y aumentar la resiliencia climática.
- d) Implementar programas de educación de responsabilidad ambiental en centros educativos y comunidades.
- e) Actuar de manera consecuente con la sostenibilidad económica e incentivar prácticas empresariales responsables, una economía circular, fomentar la inversión en sectores verdes como el ecoturismo y la agroecología, la investigación, la restauración y la conservación.
- f) Garantizar la protección y manejo adecuado de áreas protegidas, corredores ecológicos y zonas de recarga hídrica. Combatir la introducción y expansión de especies exóticas invasoras. Implementar técnicas para prevenir la erosión de suelo, promover prácticas agrícolas sostenibles y evitar expansión urbana descontrolada.
- g) Implementar sistemas eficientes de gestión de residuos sólidos y líquidos, reduciendo la contaminación del aire, agua y suelo mediante regulaciones y control efectivo.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES.- La interpretación e implementación de la presente Política Ambiental se regirá por los principios constitucionales ambientales y de derechos de la naturaleza, así como por los principios establecidos en el Código Orgánico del Ambiente y demás normativa aplicable.

De manera prioritaria se observarán los principios de prevención, precaución, responsabilidad ambiental integral, desarrollo sostenible, in dubio pro natura, acceso a la información, participación y justicia ambiental, reparación integral, subsidiariedad y los demás establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7.- ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.- Son estrategias de implementación las siguientes:

- a) Promover mecanismos de articulación y fortalecimiento institucional en materia ambiental con las entidades competentes del territorio cantonal.
- b) Fomentar la creación de comités ambientales locales, redes de vigilancia y veeduría ciudadana. Promover el voluntariado y la participación activa de la ciudadanía en proyectos ambientales.
- c) Desarrollar programas de investigación y monitoreo continuo y permanente de la biodiversidad y recursos naturales. Utilizar tecnologías avanzadas para la recolección y análisis de datos ambientales. Desarrollar cualquier decisión sobre datos científicos y técnicos.
- d) Gestionar fondos locales, nacionales e internacionales para proyectos ambientales. Incentivar la inversión privada en iniciativas de sostenibilidad.
- e) Promover progresivamente la priorización de recursos institucionales destinados a la gestión ambiental, conforme las disponibilidades presupuestarias y la planificación institucional.
- f) Proponer normativa y reglamentos ambientales acordes a las necesidades del cantón Cuenca.
- g) Fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento, control, evaluación y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, conforme el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 8.- ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- La implementación de la Política Ambiental deberá guardar coherencia y articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los instrumentos de planificación institucional, las políticas públicas cantonales y demás instrumentos de planificación aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

La Comisión de Gestión Ambiental (CGA) en un plazo de 120 días elaborará y coordinará un Plan de Implementación de la Política Ambiental para conocimiento y aprobación en el Concejo Cantonal, que contendrá, como mínimo:

- a. Objetivos y resultados esperados;
- b. Metas e indicadores verificables;
- c. Línea base, cuando corresponda;
- d. Responsables institucionales;
- e. Cronograma de implementación;
- f. Mecanismos de articulación interinstitucional;
- g. Mecanismos de participación ciudadana;
- h. Estimación y fuentes de financiamiento; y,
- i. Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 3 de septiembre de 2026.

Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima
Alcaldesa del Cantón Cuenca, Subrogante

Dra. Catalina Mendoza Eskola
Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 3 de septiembre de 2026.-Cuenca, 11 de septiembre de 2026.

Dra. Catalina Mendoza Eskola
Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca,11 de septiembre de 2026.

**Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima
Alcaldesa del Cantón Cuenca, Subrogante**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, Alcaldesa (S) del cantón Cuenca, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.-**CERTIFICO.**

**Dra. Catalina Mendoza Eskola
Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca**